

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### **RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se hace público el resultado del sorteo para dirimir los empates en el proceso de admisión a centros sostenidos con Fondos Públicos.**

Mediante el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por el Decreto 8/2007, de 10 de febrero, y la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, modificada por Orden EDU/133//2007, de 1 de febrero, y Orden EDU/2075/2008, de 27 de noviembre, se regula la admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

El Art. 15.2 de la citada Orden establece que se celebrará un sorteo público para determinar las primeras letras de los apellidos que se utilizarán como criterio de desempate en el proceso de admisión, de no ser suficientes los criterios recogidos en el artículo 17.2 del Decreto 17/2005.

Una vez celebrado el sorteo hoy día 20 de enero de 2009 a las 10 horas, según determinó la Resolución de 5 de diciembre de 2008 de esta Dirección General («B.O.C. y L.» de 15 de diciembre de 2008),

### **RESUELVO**

Hacer público el resultado de dicho sorteo, siendo «Z» la letra que determina la primera letra del primer apellido, «Y» la letra que determina la segunda letra del primer apellido, «B» la letra que determina la primera letra del segundo apellido y «W» la letra que determina la segunda letra del segundo apellido.

Valladolid, 20 de enero de 2009.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

## AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA)

### **ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Venta de Baños, de 8 de enero de 2009, relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2009 se adoptó, entre otros, Acuerdo de la siguiente literalidad:  
«4.º- EXPTE. 900. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU, PROMOVIDO POR D. SANTIAGO JUANES BERZOSA.

Visto expediente que se tramita a instancias de D. Santiago Juanes Berzosa, en representación de ELECTROTECNIA ERGIO S.L., solicitando tramitación de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de esta localidad.

### **ANTECEDENTES**

1.- El proyecto aportado es redactado por los arquitectos García Ojeda, Salceda Adán, de octubre de 2005, incorporando Memoria vinculante, redactada por los mismos técnicos, en mayo de 2007.

2.- En sesión celebrada en 2 de agosto de 2007 se adoptó Acuerdo aprobatorio de la aprobación inicial de dicha modificación, previos los informes sectoriales, sin que conste emitido el correspondiente a la Consejería de Interior y Justicia, y posteriormente haber insertado anuncios en el Norte de Castilla (10 de agosto de 2007), “Boletín Oficial de la Provincia” (31 de agosto de 2007) y “Boletín Oficial de Castilla y León” (11 de octubre de 2007).

3.- En 28 de febrero de 2008, se registró escrito firmado por, independientemente del promotor, Adrián Uña Fuente, David Lajo Aguado, CLIMAPAL, S.L., Antonio Puertas de la Hera, José Manuel Martínez Peña, Amparo Rebollar Pérez, Isaías Pinto Quince, Santiago Juanes Berzosa y J. Manuel Matía Antolín, en relación con la modificación indicada que implica cambio de alineación en las naves de su propiedad para que se prosiga la tramitación.

4.- Durante el período expositivo no consta en el expediente que se hubieran presentado reclamaciones y/o alegaciones al Proyecto modificadorio.

5.- El Pleno Municipal, en 26 de septiembre de 2008, aprobó provisionalmente el proyecto.

6.- El expediente que fue remitido a la Comisión Territorial de Urbanismo, en 3 de octubre de 2008, para su aprobación definitiva, es devuelto a la Administración Local, por considerar aquella, en Acuerdo de 10 de diciembre de 2008, que la competencia corresponde al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una modificación que no afecta a la ordenación general en un municipio con PGOU adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **I**

El objeto de la modificación es la alteración de la alineación de la edificación existente en uno de los márgenes de la Avda. de Burgos, entre los números 4 y 30 con frente a dicha vía.

### **II**

El Arquitecto Municipal, en 8 de agosto de 2008, ref.ª 156/05/06 informa:

“Vista la solicitud de INFORME PARA APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL P.G.O.U., ALINEACIONES EN CTRA. BURGOS N.º 4 AL 30, a petición de SANTIAGO JUANES BERZOSA.

#### **INFORMO:**

1.- *Se emite el siguiente informe para la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de la citada modificación, tal y como se indicó en mi informe anterior.*

2.- *En relación a las condiciones que se han venido repitiendo en los informes anteriores, indicar que el expediente se trata de una modificación puntual de planeamiento, y que por tanto no es necesario que se presente el cumplimiento de las mismas de forma expresa; y que existe un escrito de los propietarios (que firman diez de los doce), en el cual dan su conformidad para continuar los trámites.*

*Dicho escrito no es claro en cuanto al compromiso del cumplimiento de las condiciones que se impusieron en su día y que transcribo a continuación:*

*“...la urbanización de la calle, conforme a los siguientes criterios iniciales, y conforme a las indicaciones que este Ayuntamiento pueda dar.*

- a) El ancho de la acera se realizará de 1,50 m.*
- b) Se realizarán todas las infraestructuras soterradas.*
- c) Se realizará un nuevo colector con dirección de pendiente hacia la rotonda, y se anulará el actual que solo da servicio a las naves y que pasa por el patio.*
- d) Deberán realizarse arquetas de control de vertidos en los pozos de conexión del saneamiento de cada nave al colector.*
- e) Se marcarán una zona de aparcamiento de 2,20 m. de ancho desde el bordillo.*
- f) Los accesos de vehículos se realizarán con bordillo inclinado, y no mediante badenes en la acera.*

*Así mismo entiendo que se les deberá exigir un compromiso, en alguna de las maneras que la ley establezca, en el que todos los propietarios [condición obligatoria de que sean todos], se comprometan a realizar el cerramiento de fachada unitariamente, de una sola vez, con un margen de 12 meses desde que se empiece hasta que se acabe la obra, para que queden cerrados todos los patios, mostrando una fachada unitaria, sin que existan patios cerrados y abiertos de forma discontinua; con el compromiso de*